



Riohacha D. T. C., 23 de septiembre de 2.021

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	NORA MAGDALENA ROMERO
Demandado:	DORIS AURORA SOLANO BERNIER
Radicación:	44-001-40-03-001-2020-00130-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que hubo error puramente aritmético en auto de 12 de marzo del 2.021, a través del cual se requirió a la oficina judicial del circuito de Riohacha, toda vez que, en auto del 12 de marzo de 2.021, se incorporó el radicado 44-001-40-03-001-2020-00134-00 siendo el correcto 44-001-40-03-001-2020-00130-00.

De igual manera, se aprecia que en el mismo auto se incurrió en error aritmético en el radicado del Proceso. Toda vez, que en su parte resolutive por error se indicó que se había repartido el día 15 de septiembre de 2.021, siendo el correcto el 18 de septiembre de 2.020.

Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 286 del C. G. del P. que reza: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”*, esta Agencia Judicial ordenará la corrección del auto fechado 12 de marzo de 2.021, y en consecuencia.

RESUELVE

PRIMERO: Corrijase el auto de fecha 12 de marzo de 2.021 en lo que tiene que ver con la referencia de la providencia en mención en el cual quedara de la siguiente manera:

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	NORA MAGDALENA ROMERO
Demandado:	DORIS AURORA SOLANO BERNIER
Radicación:	44-001-40-03-001-2020-00130-00

SEGUNDO: Corrijase la parte resolutive del auto de fecha 12 de marzo de 2.021 de la siguiente manera: *“Requerir a la oficina judicial para que en el*

Gtz.Ro



término de la distancia nos remita la demanda promovida por NORA MAGDALENA ROMERO contra DORIS AURORA SOLANO BERNIER, repartida por esa oficina el 18 de septiembre de 2.020. Por secretaría oficiase en tal sentido.”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae7bd6348d879240fcc41de2c062cae737224ae20567c308488003f91786e
945**

Documento generado en 23/09/2021 07:14:50 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>